Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Fecha recibo estudio: 21 OCT 2026 **Fecha de aprobación:** 22 OCT 2026

Lugar: Oficina Área de Contratos MEBOG, Piso 2° Policía Metropolitana de Bogotá.

No. Consecutiva revisión: 1. Nro. MCT: _____ .

SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICO DESTINADOS AL PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD CONTINUA DE LOS EQUIPOS EMPLEADOS EN EL USO DIFERENCIADO Y PROPORCIONAL DE LA FUERZA	**VALOR:** **$663.000.000,00**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Capitán JEHIMY PAOLA RUBIANO ARDILA ESTRUCTURADOR DE ESTUDIOS PREVIOS.

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO: La oficina de asuntos jurídicos realiza exclusivamente la revisión y validación de los aspectos jurídicos del estudio previo dentro del ambito de sus competencias, sin que ello implique aval, aprobación o responsabilidad sobre los componentes técnicos, financieros, económicos o presupuestales.

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
ALMACENISTA DE ARMAMENTO MEBOG – ESTRUCTURADOR DE ESTUDIOS PREVIOS	CT	JEHIMY PAOLA RUBIANO ARDILA	
ANALISTA DE CONTRATOS	IT	CARLOS ALEJANDRO BARAJAS GELVEZ	
JEFE ÁREA DE CONTRATOS MEBOG	CT	GINA PAOLA MOLINA SOÑET	Gina Molina S.
JEFE OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS MEBOG	TC	ELIANA CAROLINA HERNÁNDEZ SANTISTEBAN	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$ 663.000.000,00
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
CT	GINA PAOLA MOLINA SOÑET	JEFE GRUPO DE CONTRATOS MEBOG	Gina Molina S.

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 OCT 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICO DESTINADOS AL PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD CONTINUA DE LOS EQUIPOS EMPLEADOS EN EL USO DIFERENCIADO Y PROPORCIONAL DE LA FUERZA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46182500	Equipos y Suministros de Seguridad, Defensa y Protección	Seguridad y protección personal	Armas o dispositivos de seguridad personal
26111700	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios

Nota técnica: la codificación seleccionada corresponde a la naturaleza del bien como insumo tecnológico asociado a dispositivos de control electrónico no letal, asegurando coherencia con la categoría de equipos de seguridad utilizados en funciones de policía.

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la adquisición de los elementos objeto del presente estudio previo, es la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($663.000.000,00)** moneda legal colombiana, incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY
1	BATERÍAS PARA DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICO	$746.195,80	$663.000.000,00

Nota 1: teniendo en cuenta que se ejecutará como un contrato de tracto sucesivo, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE BOGOTÁ, adjudicará el presente proceso contractual hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado.

Nota 2: la Policía Metropolitana de Bogotá no reconocerá reajuste alguno por tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

Nota 3: La oferta presentada y aceptada por la Policía Metropolitana de Bogotá, se utilizará como catálogo de precios y se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato, hasta agotar la partida presupuestal asignada o se cumpla el plazo de ejecución establecido, lo primero que ocurra.

Nota 4: una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, en caso de que existan saldos por ejecutar, que no haya sido posible su ejecución, la Policía Metropolitana de Bogotá, liberará los recursos ante la imposibilidad de ejecución de los mismos de lo cual quedará constancia en la liquidación del negocio jurídico.

Nota 5: el presente proceso se encuentra inmerso en los impuestos expuestos en el comunicado oficial Nro. GS-2026-023757-MEBOG de fecha 16 de enero de 2026.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento número Nro. 74 de fecha 03 septiembre de 2026, expedido por la oficina de Planeación de la Policía Metropolitana de Bogotá, así:

NO.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	03/09/2026	74	MEBOG	10	BATERÍAS PARA DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICO	1	$663.000.000,00	$663.000.000,00
Total								$663.000.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Contrato de suministro (Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 968 del Código de Comercio y el Código Civil.)

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y/o promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad económica la venta y/o producción objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

De igual manera, el presente proceso no se podrá limitar a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el umbral 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a MiPymes), 2.2.1.2.4.2.3. (Limitaciones territoriales) y 2.2.1.2.4.2.4. (Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La adquisición de baterías para los dispositivos de control eléctrico, se enmarca dentro de la planeación contractual y responde a una necesidad institucional orientada a garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de policía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que dispone que las entidades estatales deben satisfacer las necesidades colectivas mediante la contratación estatal.

Así mismo, en cumplimiento del principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente inversión se fundamenta en la identificación clara de la necesidad, orientada a asegurar la operatividad permanente de los dispositivos de control eléctrico considerados elementos tecnológicos fundamentales para el desarrollo del servicio policial.

En este sentido, la adquisición proyectada permitirá:

- Garantizar la operatividad continua de los dispositivos de control eléctrico, asegurando el adecuado funcionamiento de los equipos asignados al personal uniformado, en concordancia con los principios de eficiencia y economía de la gestión contractual (artículo 25 Ley 80 de 1993).
- Asegurar la cobertura efectiva en los cuadrantes de vigilancia, contribuyendo al cumplimiento de la misión constitucional de la Policía Nacional, establecida en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia.
- Reducir el riesgo de que los equipos queden fuera de servicio por falta de insumos, en aplicación del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- Fortalecer la capacidad institucional en el uso del medio de policía no letal, en concordancia con los principios de necesidad, proporcionalidad y racionalidad en el uso de la fuerza, conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en la Resolución No. 05884 de 2019, mediante la cual se adopta el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, corresponde a las unidades garantizar la disponibilidad y adecuado mantenimiento de los elementos logísticos requeridos para el cumplimiento de su misionalidad, dentro del proceso de logística y abastecimiento.

En consecuencia, la presente inversión contribuye al fortalecimiento del componente tecnológico del servicio de policía, asegurando la disponibilidad de herramientas no letales en condiciones óptimas de funcionamiento, lo cual

redunda en la protección del talento humano, la mitigación de riesgos operacionales y la mejora en la prestación del servicio, en armonía con las políticas de modernización institucional y gestión eficiente de los recursos públicos.

El objeto contractual se encuentra directamente relacionado con la necesidad identificada en el presente estudio previo, en cuanto garantiza el suministro de insumos indispensables para mantener en funcionamiento los dispositivos de control eléctrico, permitiendo:

- La continuidad operativa del servicio de policía.
- El fortalecimiento del uso de medios no letales.
- La reducción de riesgos por fallas operativas derivadas de falta de baterías.

En consecuencia, el objeto contractual cumple con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

CONVENIENCIA

Con la contratación se busca dar una mejor calidad del servicio de policía, mejorando así, el impacto en los estándares de calidad y satisfacción a la Función de Policía, dando cumplimiento a reglamentos destinados al desarrollo de actividades de la capacidad en el correcto uso de la fuerza.

OPORTUNIDAD

Para la Policía Metropolitana de Bogotá, es importante la ejecución del presupuesto para el suministro de estos bienes, que serán entregados a diferentes dependencias de la Policía Metropolitana de Bogotá, para el uso del personal uniformado, apreciando a nivel nacional, algunas personas naturales y jurídicas, que están en la capacidad de proveer estos bienes.

De otra parte, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), verificando que los bienes objeto del presente proceso no se encuentran incluidos en Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda ni en los catálogos de grandes superficies vigentes. En consecuencia, no es posible satisfacer la necesidad institucional a través de estos mecanismos de compra centralizada.

MEDIOS O FORMA DE SATISFACER ESTA NECESIDAD.

La Policía Metropolitana de Bogotá dispone del personal idóneo para liderar el proceso de suministro de los bienes objeto del estudio previo, fundamentado en la delegación de funciones de la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*".

Este marco normativo faculta jurídicamente a los funcionarios responsables para ordenar el gasto y suscribir los instrumentos contractuales necesarios, garantizando que la compra del insumo se realice bajo los principios de transparencia y eficiencia administrativa.

La necesidad se satisfará mediante los procesos de selección de ley, asegurando la provisión de estos bienes para uso de los funcionarios, optimizando así los recursos y garantizando la continuidad del servicio policial.

COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Mediante comunicación oficial No. GS-2026-499517-MEBOG de fecha 14/08/2026, se emitió respuesta solicitud certificación acuerdos comerciales.

ACUERDO		LA POLICÍA NACIONAL SE ENCUENTRA INCLUIDA.	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	SALVADOR	SI	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO

HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN	SI	SI	NO	NO

El día 14 de agosto 2026, se realizó la consulta en la Ventanilla única de Comercio Exterior VUCE - PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES, en la página web del Ministerio Comercio, Industria y Turismo, verificando que no hay existencia de posibles productores nacionales de algunos de los elementos a adquirir, encontrando posibles oferentes nacionales de comercialización y no de producción de estos elementos; de acuerdo a esto es prudente la participación de los oferentes nacionales, en términos de competencia abierta, dándose cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1089 del 2006 y Decreto 660 de 2007. Sin embargo, en relación a la tecnicidad de estos bienes, la participación de proponentes se sujetará a lo contemplado en el numeral 1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES del presente estudio previo.

Así mismo, fue consultada la página virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/ tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, verificando los acuerdos marcos de precios vigentes, evidenciando que ***NO*** aplican, toda vez que no se asocian a las condiciones técnicas solicitadas en el presente estudio previo.

La presente contratación se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Policía Metropolitana de Bogotá, programado para celebrar en el mes de septiembre de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos se consultó la página de contratación pública www.colombiacompra.gov.co revisando los contratos que se suscribieron por la Policía Metropolitana de Bogotá, durante las últimas tres (3) vigencias 2023, 2024 y 2025, con objeto igual o similar y especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el presente estudio, así:

En las últimas tres vigencias la administración no ha suscrito contratos con objeto igual o similar y especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el presente estudio, así:

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*:

> *"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)"*

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, las cuales son:

B. SELECCIÓN ABREVIADA.

Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"*

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

> *"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007…"*

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

Se aclara que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes.

Por lo anterior, el presente proceso de selección, se realizará bajo el procedimiento de subasta inversa establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021).

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las características técnicas de los bienes objeto del presente estudio previo se encuentran descritas en el anexo "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS*" y se calificarán como CUMPLE O NO CUMPLE.

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia requerida se encuentra descrita en el anexo *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"* y se calificarán como CUMPLE O NO CUMPLE.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

No aplica

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

No aplica

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

No aplica

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

La capacidad operativa se verificará de conformidad con lo establecido en el Anexo *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"* del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE, teniendo en cuenta las certificaciones que allegue los proponentes.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

No aplica

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

No aplica

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para efectos de la presentación de la propuesta económica inicial, el proponente deberá expresar en el sitio destinado en el SECOP II, el valor total del presupuesto oficial asignado en moneda legal colombiana, es decir, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($663.000.000,00), moneda legal colombiana incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, este espacio se denomina como "Sobre 2 – Económico", también entendido como SOBRE ECONÓMICO. Dicho valor no podrá superar el monto del valor estimado del proceso.

Nota 1: el valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

Nota 2: los proponentes deberán tener en cuenta para efectos del ofrecimiento económico, que estos valores se encuentran con IVA incluido, de igual manera contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, retenciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, y obligaciones que se prevén desde los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato y su liquidación. El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se enuncian en el estudio del sector del presente estudio previo.

Nota 3: el oferente habilitado es la persona que presentó oferta dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, y satisfaga las exigencias de la entidad presentadas en el pliego de condiciones definitivo, que para efectos de configuración de la plataforma transaccional SECOP II, corresponde a lo exigido en el SOBRE 1 – HABILITANTE Y TÉCNICO; el documento que acredita la condición de oferente habilitado, es un acta de reunión realizada por los integrantes del Comité Evaluador como el Comité de Adquisiciones, quienes han verificado previamente el contenido de los criterios técnicos, jurídicos y económicos (requisitos habilitantes y técnicos), los cuales deben tener cumplimiento a plenitud de las condiciones de la entidad, merito que permite con la autorización de la ordenación del gasto habilitar al oferente para que participe en la subasta inversa, en el amparo de los principios del régimen de contratación estatal.

Nota 4: la oferta mínima de descuento en el formulario debe ser del dos por ciento (2%) del presupuesto o valor estimado referido en el presente proceso, en caso de no aplicarlo serán objeto de rechazo, los oferentes podrán presentar un descuento inicial superior al establecido en la presente nota.

Nota 5: cuando se establezcan la existencia de oferentes habilitados, se procederá a admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas; el presente proceso de selección se podrá adjudicar por el valor de la oferta presentada en el Sobre 2 – Económico, en el caso que solamente se presente un solo oferente habilitado, en los términos del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Caso contrario, si hay pluralidad oferentes habilitados habrá subasta inversa electrónica, y se obedece actuar con ocasión al procedimiento citado en el numeral 6 y siguientes del artículo en referencia.

EVALUACIÓN ECONÓMICA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, conforme con lo expresado en el artículo 11 del decreto 142 de 2023 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella ***con mayor porcentaje de descuento.***

De conformidad con el título II *"De los principios de la contratación estatal"* de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública",* el artículo 25. "*Del principio de economía*".

Para que una subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes habilitados; la subasta inversa se hará en el módulo de subasta que tiene disponible Colombia Compra Eficiente en el portal transaccional SECOP II.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, mejorando a favor de la entidad el precio de la oferta base. Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.

En la plataforma del SECOP II, en el desarrollo de la subasta, deberán consignar únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada. En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de (**20) veinte minutos** para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta. Los porcentajes o tasas de descuento propuestas por los participantes deberán ser por encima de la tasa de descuento anunciada como la más alta en el lance inmediatamente anterior y así sucesivamente hasta que termine el tiempo límite establecido para hacer lances.

Posterior a la finalización de la subasta, la entidad publicará el informe de la subasta que tiene prestablecido el módulo de subasta, cuyos valores están automatizados por configuración y están función de la concurrencia de los lances presentados oferentes habilitados, con base del valor de inicial de la subasta, que obedece al valor de la oferta más baja presentada entre los oferentes habilitados. ***El informe de la subasta evidencia el histórico de los lances y una gráfica.***

Para adjudicar el proceso, existe un módulo en la plataforma transaccional que evidencia una versión actualizada de las ofertas de los oferentes habilitados con el valor del último lance que se realizó en la subasta, espacio que la entidad establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado la mayor tasa de descuento.

En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción uniforme y sucesiva de los precios, a través de tasas de descuento durante el tiempo que se determina en estos pliegos. Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el bien objeto de la

necesidad, con el fin de ser adquirido, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Decreto 1082 de 2015.

4.2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA

La Policía Metropolitana de Bogotá efectuó el análisis para establecer los indicadores y verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Para efectos de verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (R.U.P), **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo.

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso contractual, deberán cumplir los porcentajes mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen en el presente numeral. La Policía Metropolitana de Bogotá ha establecido estos mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato.

La Policía Metropolitana de Bogotá ha establecido estos mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato. Para la verificación de los indicadores financieros, la Policía Metropolitana de Bogotá dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. **Información para inscripción, renovación o actualización** del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, efectuará la verificación de los indicadores financieros relacionados a continuación. Una vez efectuada la verificación se recibió respuesta por parte del jefe del Área Financiera de la Policía Metropolitana de Bogotá mediante comunicación oficial GS-2026-523096-MEBOG del 25/08/2026, relacionando los indicadores financieros, así:

No	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,76
2	Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,69
3	Razón cobertura de interés	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés	Mayor o igual a 2,62
4	Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,15
5	Rentabilidad sobre los activos	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,08
6	Capital de Trabajo	Total, Activo Corriente menos Total Pasivo Corriente	Mayor o igual al 82% del Presupuesto Oficial

Nota 1: para proponentes individuales se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro anterior.

Nota 2: para el caso de uniones temporales o consorcios se aplicarán las alternativas establecidas en el numeral 5.4 del "*manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* (última versión) de Colombia Compra Eficiente así:

La opción uno se aplicará para los consorcios y uniones temporales en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio

Sumatoria Ponderada $Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participacióni + \cdots + Indicadorn * Participaciónn = \sum Indicadori\ n\ i{=}1 * Participacióni$

La opción dos se aplicará para establecer el capital de trabajo tanto para las Uniones Temporales como para los consorcios.

Sumatoria Simple $Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador1 + \cdots + Indicadori + \cdots + Indicadorn = \sum Indicadori\ n\ i{=}1$

Nota 3: en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a las tres (03) últimas vigencias, podrá acreditar su información desde su primer cierre fiscal. En caso de empresas cuya constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025 los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 4: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

Nota 5: para el caso del oferente que no se presente en consorcio o unión temporal, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador.

Nota 6: en el caso que todos los integrantes del consorcio o unión temporal presenten los gastos de intereses en cero (0), cumplen con el indicador.

Nota 7: para el caso de que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente los gastos de intereses en cero (0) cumplen con el indicador.
Nota 8: el capital de trabajo requerido es mayor o igual al 82% del presupuesto oficial del proceso.

Nota 8: proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (*modificado por el artículo 221° del Decreto Nacional 019 de 2012*).

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 (*modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012*), deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del último año de cierre y deben estar refrendados por el representante legal, contador público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar Formato - Capacidad Financiera y Organizacional en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

Nota 9: **para proponentes constituidos durante la vigencia 2026:**

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(...) *Información para inscripción, renovación o actualización*, (...)" Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.
En tal sentido, la Policía Metropolitana de Bogotá únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007.

ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

Fecha de corte de los Estados Financieros:

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados Financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda:

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado Vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Policía Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

PERSONAS EXTRANJERAS no inscritos en el Registro Único de Proponentes, deberán presentar los siguientes documentos:

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS correspondiente a la aprobación del corte fiscal 31 de diciembre de 2025 cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, y el RUP se encuentre vigente y en firme. Así mismo, los balances deben venir discriminados de la siguiente manera:

Activos: corriente, no corriente y total

Pasivos: corriente, no corriente, total y patrimonio

Cuando la Policía Nacional en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Policía Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Los estados financieros requeridos deben acompañarse de:

Notas a los estados financieros

Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal. Certificación expedida por la junta central de contadores (contador público y revisor fiscal o contador independiente), la cual no debe ser anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano expresados a pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos (indicando la fecha de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio a lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en lo referente al "APODERADO" del pliego de condiciones. Cuando la Policía Nacional en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Policía Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo gravedad de juramento. En este evento deberá contar contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los estados financieros presentados.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

4.2.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que:

> *"(…) sí de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)"*

Nota: el comité evaluador económico deberá solicitar facturas comerciales, inventarios, lista de empaque, registro o licencia de importación, certificado de origen, documento de transporte, declaratoria de importación, declaración Andina de valor en la Aduana, certificado de sanidad, o cualquier otro documento necesario para la verificación de los precios para los bienes y servicios que la Entidad considere como precios artificialmente bajos, del cual emitirá un comunicado oficial argumentando si acepta o no la justificación de los precios artificialmente bajos.

4.2.4 IMPUESTOS DE LEY:

Al preparar la propuesta el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales serán asumidos por el contratista y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar.

4.2.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan (Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

Nota 1: para el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Policía Metropolitana de Bogotá establece el factor de desempate por sorteo mediante balota.

Nota 2: los documentos para acreditar los criterios de desempate deberán ser entregados cuando el comité evaluador en aspectos económicos observe que se dan las condiciones.

4.2.6REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Policía Metropolitana de Bogotá en el pliego de condiciones.

De conformidad con el parágrafo 1 ° del artículo 5°, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado".*

> *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*
>
> *De igual manera, se recuerda lo establecido por los parágrafos 3 y 4 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que para el efecto establece que:*
>
> *"Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable."*

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

Para tal efecto, y teniendo en cuenta que para estos procesos de selección se presentan múltiples observaciones y subsanaciones a las evaluaciones presentada por la Entidad, y con el fin de establecer un tiempo prudente para que el comité evaluador designado en el presente proceso pueda analizar y dar respuesta a dichas observaciones garantizando así el principio de selección objetiva, la Policía Metropolitana de Bogotá señala como **plazo máximo para subsanar** la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, hasta las 18:00 horas del día hábil anterior a la "***Apertura del sobre económico***" señalado en el cronograma de la plataforma SECOP II, so pena de **rechazo**. Lo anterior soportado mediante concepto C-125 2023, del 11 de mayo de 2023 bajo respuesta de consulta nro. P20230329002899, el cual establece:

> *"las entidades de manera ex ante podrán establecer dentro del pliego de condiciones el periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán subsanar los documentos que requiera la entidad, o en su defecto, requerir por separado a cada proponente para que subsanen los respectivos documentos, fijándoles un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta."*

Así mismo, la Policía Metropolitana de Bogotá se reserva el derecho a establecer plazos máximos para la presentación de observaciones y subsanaciones, los cuales los establecerá en el consolidado de las evaluaciones, y podrá efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso, siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

5. CONDICIONES

5.1 LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los elementos se realizará en el Almacén de armamento de la Policía Metropolitana de Bogotá, ubicado en Avenida La Esmeralda 22 – 68, Bogotá D.C., en coordinación con el Almacenista de armamento y el supervisor del contrato, de acuerdo al plazo de ejecución del mismo.

Los elementos adquiridos deben ser suministrados correctamente, empacados, nuevos y en perfectas condiciones, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo 1 del presente estudio previo.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

El contratista que se derive del presente proceso de contratación deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo con las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien deberá verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y cantidades solicitadas para recibir a satisfacción.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026**,** plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: para el cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

Nota 2: de acuerdo al artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "***imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento***" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicaran las sanciones establecidas en la ley.

5.4 FORMA DE PAGO

La Policía Metropolitana de Bogotá se obliga a pagar el valor del contrato que se derive del presente estudio previo, en **UN SOLO PAGO**, en pesos colombianos, en la ciudad de Bogotá, una vez ejecutada y finalizada la entrega de los elementos relacionados en las especificaciones técnicas, los cuales serán cancelados de conformidad a la aprobación del Plan Anualizado de Caja PAC correspondiente que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Generar y presentar factura electrónica mediante el operador tecnológico autorizado, previa habilitación ante la DIAN obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML). (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido. Diligenciar en esta sección de la factura, debidamente separados por punto y coma, como se muestra a continuación: #$16-01-01-M1;10-2- 300XX-22,xxxxxx@correo.policia.gov.co, dando cumplimiento a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", Resolución DIAN Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" y la circular externa 016 del 09/03/2021, con lo referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021.

- Presentar certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y última planilla cancelada.

- Anexar recibo a satisfacción de los bienes, firmado por el supervisor del contrato.

- Cumplimiento de la Resolución DIAN vigente de autorización de facturación electrónica u otra (según aplique), donde se evidencie consecutivo del autorizado.

Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por la Policía Metropolitana de Bogotá, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Nota 1: el pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

Nota 3: el pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 4: cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista que se derive del proceso contractual.

Nota 5: el futuro contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, para lo cual deberá apoyarse en las diferentes guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del **jefe del Almacenista del Grupo de armamento de la Policía Metropolitana de Bogotá**, o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado para tal función por parte del comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente proceso.

El supervisor designado realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y Capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", expedido por la Dirección General de la Policía Nacional, referente a las actividades, funciones, obligaciones y responsabilidades de los supervisores.

Para la verificación de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (05) primeros días hábiles calendario de cada mes, el informe de supervisión de conformidad con el formato establecido para ello en la suite visión empresarial, el cual deberá ser cargado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará en forma total, por el valor resultante del descuento inicial más el descuento de los lances presentados y se aplicarán a cada uno de los valores unitarios de los elementos requeridos por la entidad, El procedimiento de adjudicación será conforme a lo establecido para el proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica, literal a) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado artículo 6º del Decreto 1860 de 2021).

6.1. SUBASTA INVERSA

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, es la obligación directa y responsabilidad del proponente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de este procedimiento, la cual se realiza de acuerdo con lo estipulado por la Policía metropolitana de Bogotá.

6.2. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten habilitadas por parte de la entidad en los aspectos (jurídico, económico, financiero y técnico).

El presente proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas.

Dichos servicios comprenden — entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6º de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando

firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido de este, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte de este a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- Conservar los datos asociados
- Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

6.3. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Policía Nacional — Metropolitana de Bogotá, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité económico verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

6.4. REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

6.5. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de veinte (20) minutos.
- Para los procesos que su adjudicación sea por tracto sucesivo, el evento de subasta, se iniciara con el valor total del presupuesto oficial del proceso, al cual el (los) oferente (s) deberá (n) indicar el valor de su lance, una vez finalizada la subasta y teniendo en cuenta el porcentaje total del descuento reportado por la plataforma, se aplicara para cada uno de los elementos descritos en la lista de precios la siguiente operación: al porcentaje de descuento resultado de la subasta, se le sumara el mejor porcentaje de descuento, de las ofertas en la apertura de los sobres económico.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

 "(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (…)".

 Salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

 Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Policía Nacional — Metropolitana de Bogotá, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

- SI al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.3.2.17 del presente decreto.

- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... *la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido 'superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta*... ", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- En caso que los proveedores presenten fallas técnicas con el módulo de subasta electrónica, durante el curso de esta, Deberá informar a Colombia Compra Eficiente a través de alguno de sus canales, de igual manera informar a la MEBOG, de este error para poder activar el protocolo de indisponibilidad de conformidad con "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018*" publicado por Colombia Compra Eficiente.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.6. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Al número (601) 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

6.7. OFERENTE ÚNICO HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6º del Decreto 1860 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6.8. OFERTA ECONÓMICA FINAL

La Policía Nacional — Metropolitana de Bogotá, realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los servicios ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad ésta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el precio ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

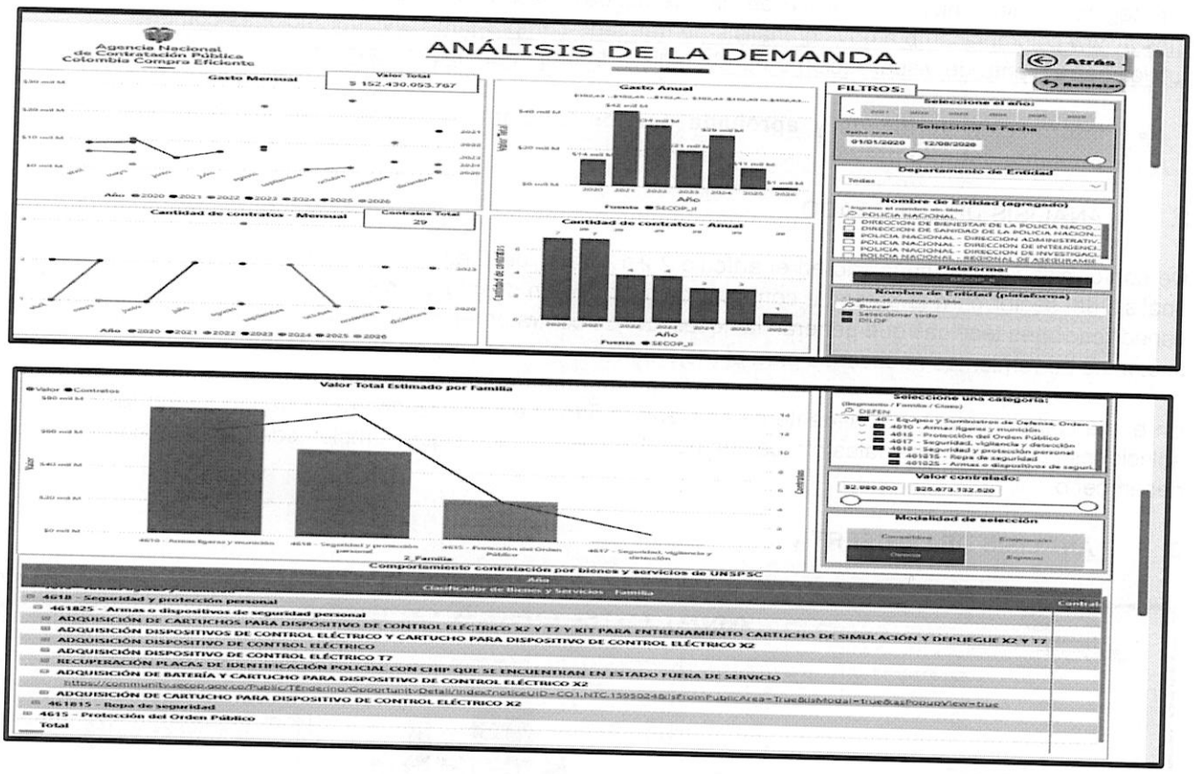
La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

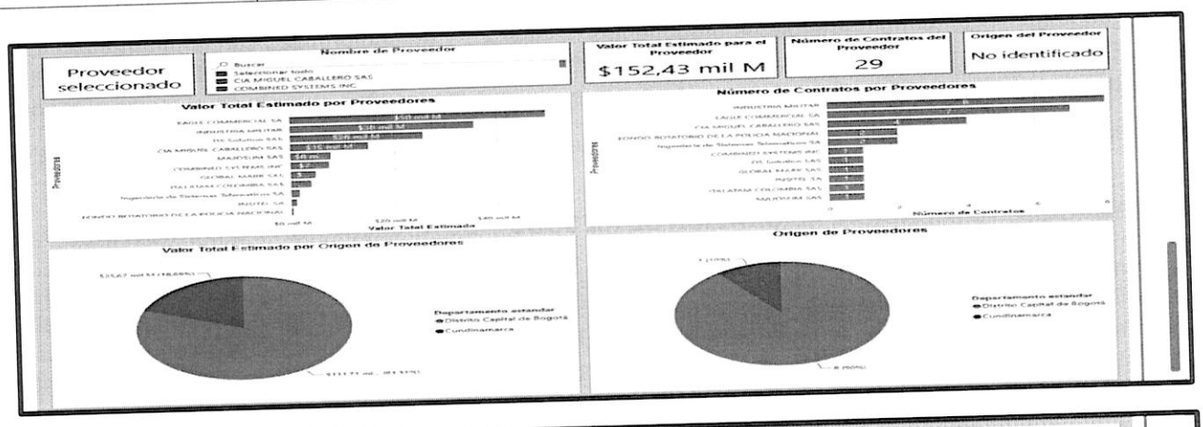
II. ESTUDIO DEL SECTOR

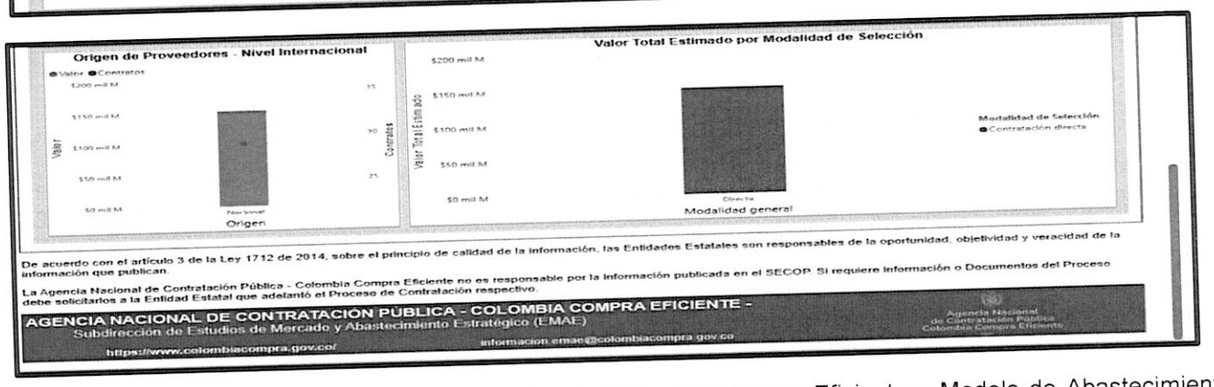
1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para realizar el analisis de los antecedentes administrativos se consultó la pagina web de contratación pública www.colombia.gov.co revisado los contratos que se suscribieron durante las últimas 3 vigencias (2023, 2024, 2025 y 2026), celebrados por la Policia Metropolitana de Bogotá, con objeto igual o similar y especificaciones técnicas similares a las requeridas en el objeto del presente estudio previo, donde se evidencia que para el periodo mencionado se suscribieron contratos con objeto similar, por lo tanto, se cuenta con información útil dentro del presente análisis.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, se realiza el análisis de la demanda dentro del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente:







Nota: la consulta se realizó por medio de la página de Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta Análisis de la Demanda, (fecha de consulta 20/08/2026) en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

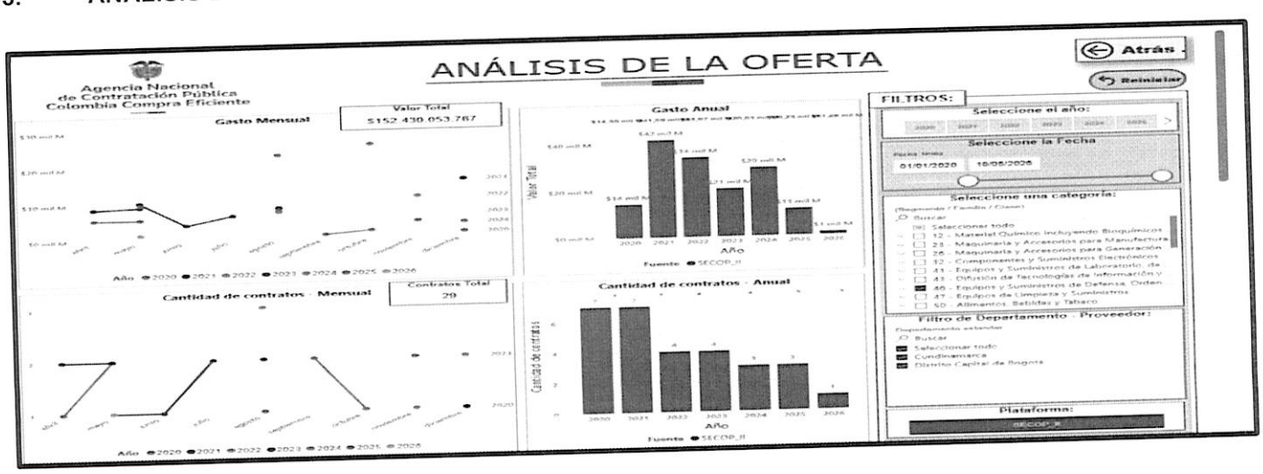
- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

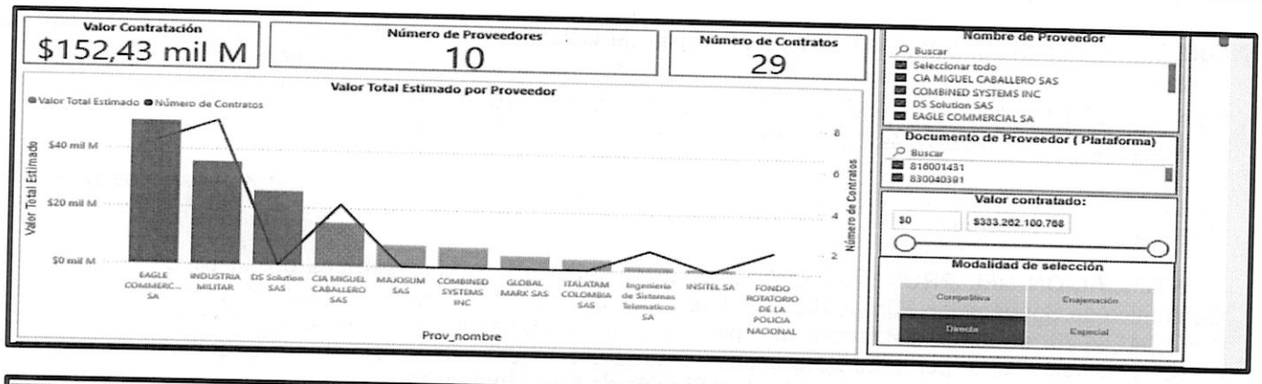
2. ANÁLISIS DEL MERCADO

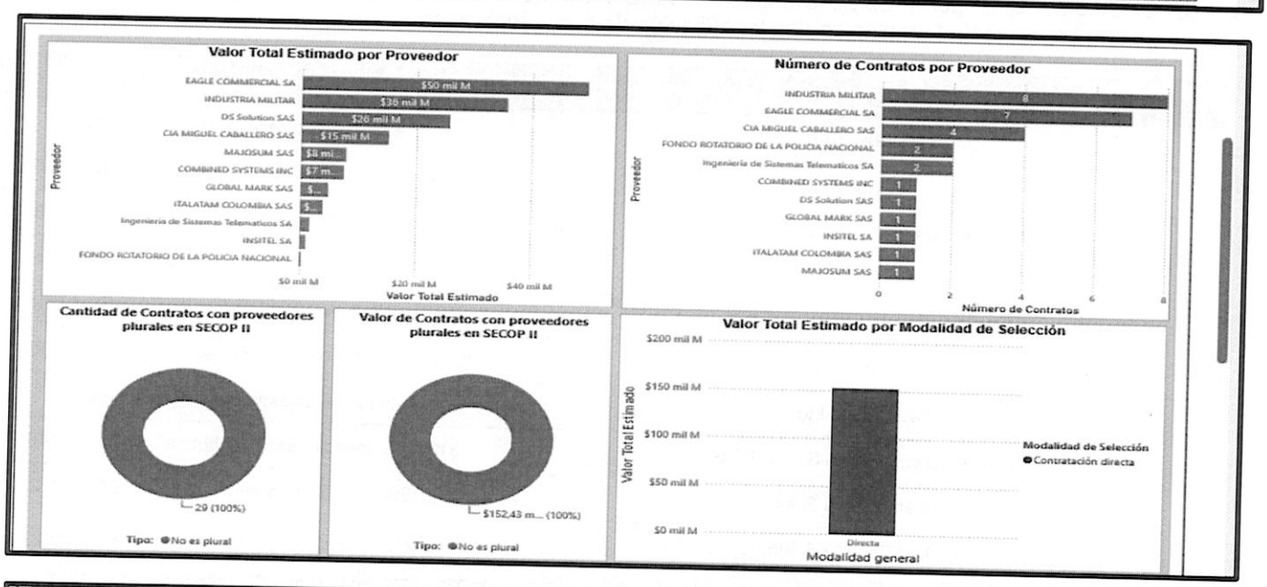
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del estudio previo, las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar, en el mercado nacional e internacional ha dado al sector las herramientas necesarias para el mejoramiento permanente de sus procesos.

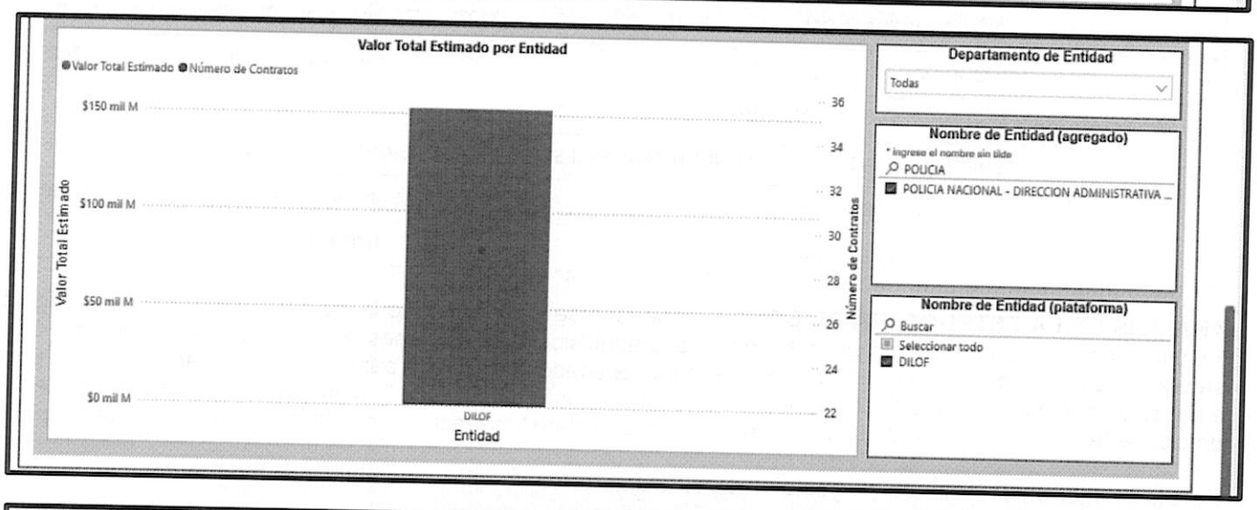
En el mercado nacional, actualmente se encuentran firmas especializadas que pueden ofertar las cuales aportan soluciones integrales, las cuales ofrecen un portafolio de productos que cumplen con altos estándares de calidad y desempeño.

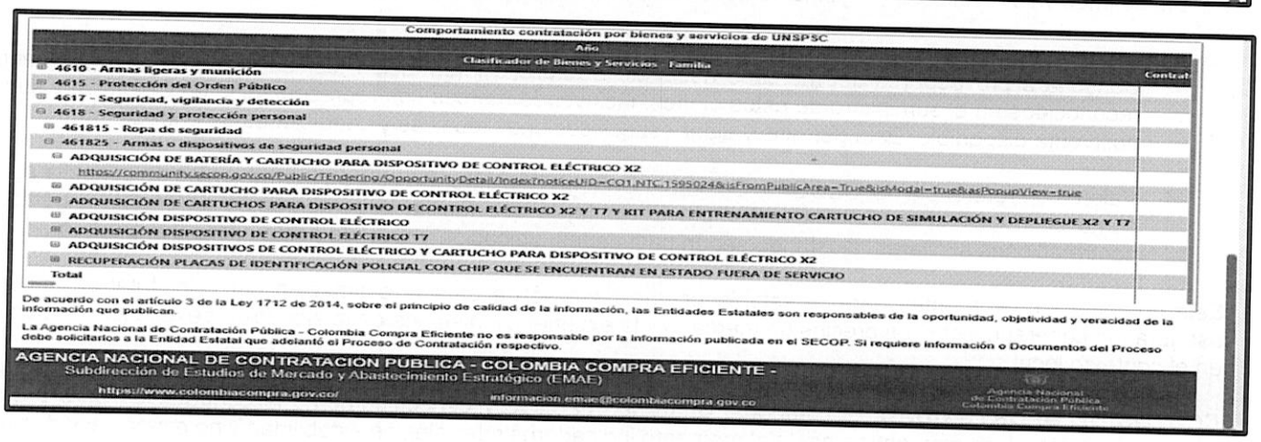
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA




Valor Contratación
$152,43 mil M
Número de Proveedores
10
Número de Contratos
29
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$40 mil M
$20 mil M
$0 mil M
EAGLE COMMERC... SA
INDUSTRIA MILITAR
DS Solution SAS
CIA MIGUEL CABALLERO SAS
MAJOSUM SAS
COMBINED SYSTEMS INC
GLOBAL MARK SAS
ITALATAM COLOMBIA SAS
Ingeniería de Sistemas Telemáticos SA
INSITEL SA
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
CIA MIGUEL CABALLERO SAS
COMBINED SYSTEMS INC
DS Solution SAS
EAGLE COMMERCIAL SA
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
816001431
830040391
Valor contratado:
$0
$333.262.100.768
Modalidad de selección
Compositiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
EAGLE COMMERCIAL SA
INDUSTRIA MILITAR
DS Solution SAS
CIA MIGUEL CABALLERO SAS
MAJOSUM SAS
COMBINED SYSTEMS INC
GLOBAL MARK SAS
ITALATAM COLOMBIA SAS
Ingeniería de Sistemas Telemáticos SA
INSITEL SA
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
Proveedor
Valor Total Estimado
$0 mil M
$20 mil M
$40 mil M
Número de Contratos por Proveedor
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
29 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$152,43 m... (100%)
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$200 mil M
$150 mil M
$100 mil M
$50 mil M
$0 mil M
Modalidad de Selección
Contratación directa
Modalidad general


Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$150 mil M
$100 mil M
$50 mil M
$0 mil M
DILOF
Entidad
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* Ingrese el nombre sin tilde
POLICIA
POLICIA NACIONAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA ...
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
DILOF


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC
Año
Clasificador de Bienes y Servicios Familia
Contrat
4610 - Armas ligeras y munición
4615 - Protección del Orden Público
4617 - Seguridad, vigilancia y detección
4618 - Seguridad y protección personal
461815 - Ropa de seguridad
461825 - Armas o dispositivos de seguridad personal
ADQUISICIÓN DE BATERÍA Y CARTUCHO PARA DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO X2
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1595024&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ADQUISICIÓN DE CARTUCHO PARA DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO X2
ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS PARA DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO X2 Y T7 Y KIT PARA ENTRENAMIENTO CARTUCHO DE SIMULACIÓN Y DEPLIEGUE X2 Y T7
ADQUISICIÓN DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO
ADQUISICIÓN DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO T7
ADQUISICIÓN DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y CARTUCHO PARA DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO X2
RECUPERACIÓN PLACAS DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL CON CHIP QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO FUERA DE SERVICIO
Total
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/
informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Nota: la consulta se realizó por medio de la página de Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta Análisis de la Demanda, (fecha de consulta 20/08/2026) en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta.

Respecto a la pluralidad de oferentes, se puede apreciar que en la totalidad de contratos registrados se encuentra pluralidad de oferentes así:

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Al solicitar información a los proveedores por la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, mediante el proceso No. PN MEBOG INFO 041 2026, se puede evidenciar una pluralidad de empresas que pueden suministrar los bienes objeto del presente estudio previo, por lo tanto, la entidad sustrae una muestra de la lista de proveedores que se encuentran inscritos en la herramienta tecnológica de identificación de proveedores, así:

Proveedor (1052)	Contactos
NEWSAT SAS	7456579; facturacion@newsatint.com
PEI SAS	3133971362; ventas1@peipower.com; 6012441377
GRUPO INDUSTRIAL TAPIMUEBLES LTDA	0317274229; gerencia30@hotmail.com; 7303555
ITELCA SAS	2194100; diana.lizarazo@itelca.com.co; 2369386
CATI DISTRIBUCIONES S.A.S	8839802; licitaciones@catidistribuciones.com; 8839804
LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.	4102528; licitaciones@llantassagusa.com; 4107908
Class Group Ltda	4038474; classgroupltda@yahoo.es
CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	8132146; creaciones.star@hotmail.com; 8132146
Interamericana S.A.S	8053696; info@interamericana.com.co; 8053712
MEDACOP POR ACCIONES SIMPLIFICADA	4461673; gerencia@medacop.com; 2618739
BOSTONIA SAS	3107914379; licitaciones@bostonia.com.co; 3107914379
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	7426390; comercial@seguridadnuevaera.com; 7426390
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S	3201713; info@imdicol.com; 3201805
SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SIMI SAS	3192592602; gerencia@simisas.com; 9204915
DISTRIBUCIONES EYG SAS	5415915; distribuciones.eyg@outlook.es; 5415915
YOLANDA DIAZ	4707378; yodicor@hotmail.com

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: debe tenerse en cuenta que la Policía Metropolitana de Bogotá, en los últimos años, no ha realizado contratación para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, además se verificaron otros contratos realizados en diferentes entidades del estado para obtener las variables en el precio y a través de estudio de mercado con empresas que se encuentren dentro de la actividad económica; los cuales estos precios se tendrán en cuenta ya que tienen las mismas características técnicas en algunos ítems del presente proceso.

Para la estimación del valor del proyecto se consideran precios de referencia obtenidos mediante:

- ✓ Consulta a proveedores del mercado nacional: Se solicitó información técnica y comercial a proveedores reconocidos en el suministro de estos bienes, incluyendo marcas con representación en Colombia y servicio postventa disponible. Esto permitió validar especificaciones técnicas y condiciones de entrega.

- ✓ Valores de referencia del SECOP y Colombia Compra Eficiente: Se utilizan herramientas de consulta pública como el SECOP II de Colombia Compra Eficiente, lo que facilita la comparación de precios vigentes en contrataciones similares, ajustando según cantidades, ubicación y nivel de complejidad del proyecto.

Esta combinación de fuentes permite establecer una base sólida para la estimación del valor total del proyecto, asegurando coherencia con los precios de mercado y la experiencia histórica en la ejecución de este tipo de servicios en el contexto local.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: el comportamiento del mercado y específicamente la contratación para presente proceso contractual, se encuentran hasta el momento indicadores normales de estabilidad y no especulación, a pesar de la situación económica actual que se vive de manera global. Es de anotar que los precios del análisis de sector,

se obtuvieron con base en los precios del mercado actual, teniendo en cuenta que se pretende adjudicar el presente proceso en el mes de septiembre de 2026, garantizando las condiciones normales de precio.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: adelantando un proceso de selección abreviada por subasta inversa, brinda la oportunidad que se haga el suministro de los bienesque cumplan con las características técnicas requeridas, con un costo justo, teniendo en cuenta que en la página del SECOP se encuentran más de 439 empresas que pueden brindar los bienes objeto del presente estudio previo a un valor competitivo.

COSTOS INDIRECTOS: Todos los costos (Pólizas, certificaciones, costos de intermediación, gastos administrativos y gastos anexos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, entre otros) estarán a cargo de los proponentes. La Policía Metropolitana de Bogotá en ningún caso, será responsable de los mismos. Por lo tanto, el futuro contratista tendrá en cuenta estos costos en la elaboración y ofrecimiento de su oferta.

Nota: los oferentes deberán tener en cuenta al momento de la presentación de la oferta, que el suministro de alimentación objeto del presente proceso contractual está afectado por impuestos.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se realizará en moneda legal (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios, se tuvo en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios de referencia en SECOP.
- Contrataciones anteriores de la Policía Metropolitana de Bogotá.
- Catálogos y portales especializados.
- Cotizaciones de mercado.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se consultó en la página de contratación www.colombiacompra.gov.co en donde se tomó como referencia los contratos de igual o similar objeto al que se pretende contratar llevados a cabo por otras entidades públicas dentro de los últimos tres años (2023, 2024 y 2025), así:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA EAGLE COMMERCIAL SA	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y CARTUCHOS PARA DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICO TASER X2 DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS	75-2-10023-23 7/08/2023 4:00:00 PM	PN MECUC MIC 018 2023	$38.766.000,00
ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA EAGLE COMMERCIAL SA	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA DISPOSITIVO TASER	Contrato de Compraventa No. 02 de 2023 28/06/2023	SG-COMPRAVENTA-02-2023	$14.810.300,00
MUNICIPIO DE MONTENEGRO EAGLE COMMERCIAL SA	COMPRAVENTA DE BATERÍAS Y CARTUCHOS PARA PISTOLAS DE DISPARO ELÉCTRICO TASER X2, USADAS POR EL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES EN LA PROTECCIÓN DE LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO – QUINDÍO.	CTO.CV-003-2023 29/09/2023	CTO.CV-003-2023.	$5.220.500,00

ÍTEM	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR PROYECCIÓN AÑO 2023	IPC 2023 (9,28%)	VALOR PROYECCIÓN AÑO 2024	IPC 2024 (5,2%)	VALOR PROYECCIÓN AÑO 2025	IPC 2025 (5,1%)	VALOR PROYECCIÓN AÑO 2026	VALOR PROMEDIO
1	75-2-10023-23	BATERÍA PARA DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO TASER X2	1	$546.000,00	$50.668,80	$596.668,80	$31.026,78	$627.695,58	$32.012,47	$659.708,05	$755.641,60
2	Contrato de Compraventa No. 02 de 2023	BATERÍA PARA DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO TASER X2	1	$740.515,00	$68.719,79	$809.234,79	$42.080,21	$851.315,00	$43.417,07	$894.732,07	
3	CTO.CV-003-2023	BATERÍA PARA DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO TASER X2	1	$589.680,00	$54.722,30	$644.402,30	$33.508,92	$677.911,22	$34.573,47	$712.484,70	

Nota: se realizó la consulta en los procesos de contratación publicados en el SECOP II, donde se observa que existen algunos procesos de contratación con objeto similar al de la presente necesidad y donde se adquirieron los mismos productos, de este modo, los precios de referencia SECOP serán tenidos en cuenta a la hora de determinar el valor

estimado de la contratación, por lo anterior, la entidad ha decidido adoptar el valor promedio hallado en los procesos SECOP II, tomándolo desde la perspectiva de una medida de tendencia central como base para establecer el valor estimado del presente estudio previo, garantizando así, tanto economía para la entidad, como precios justos para los posibles interesados en participar del proceso, esto de acuerdo a los postulados que rigen la función administrativa, donde enmarca uno de los principios de contratación estatal como es el principio de economía establecido en al artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Para determinar los precios históricos, se tomó como referencia el valor contratado y se efectuó el incremento del IPC de acuerdo a cada vigencia, así:

2023: Anexo No. 3 "*PRECIOS HISTÓRICOS"* (valor contratado 2023 + 9.28% IPC 2023 = valor proyectado 2024 + 5.2% IPC 2024 = valor proyectado 2025+ valor contrato 2025 + 5,10% IPC 2025 = valor proyectado 2026).

2024: Anexo No. 3 "*PRECIOS HISTÓRICOS"* (valor contratado 2024 + 5.2% IPC 2024 = valor proyectado 2025+ valor contrato 2025 + 5,10% IPC 2025 = valor proyectado 2026).

2025: Anexo No. 3 "*PRECIOS HISTÓRICOS* (valor contrato 2025 + 5,10% IPC 2025 = valor proyectado 2026).

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

La Policía Metropolitana de Bogotá durante las últimas tres (3) vigencias (2023, 2024 y 2025), así mismo como en años anteriores, no ha adquirido elementos de iguales o similares características del objeto al presente estudio previo, por consiguiente, los precios históricos no serán tenidos en cuenta para el presente análisis de precios.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Una vez realizada la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y sitios o portales web de las empresas que puedan ofrecer los bienes objetos del proceso, se evidencia algunos encontrados en las páginas web:

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
BATERÍA PARA DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO TASER X2	20/08/2026	AXON	No publicado
BATERÍA PARA DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO TASER X2	20/08/2026	DIVAS DOR DEFENSE	No publicado

En su mayoría, los productos publicados no se encuentran vinculados bajo las mismas condiciones técnicas en que se requieren los elementos para satisfacer la necesidad de la entidad y en otros casos, aunque se trataba de productos del mismo fabricante, sus precios no se encuentran públicos, de acuerdo a la comercialización restringida en cada territorio, por ende, los PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB no serán tenidos en cuenta para el presente proceso de contratación.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

El 17/10/2026 6:00 PM (Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), se publicó la SOLICITUD COTIZACIÓN PN MEBOG INFO 041 2026, mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, estableciendo como fecha de entrega el 20/10/2026 16:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), verificando que se encuentran (1.052) proveedores inscritos en el sistema de información, de acuerdo a su clasificación UNSPSC y al finalizar el tiempo estimado se obtuvo una (02) cotización sí:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NEWSAT S.A.S.
TELÉFONO: 601 7456579
NIT: 830513366
DIRECCIÓN: Tv 55 Nro. 98A-66, Oficina 402, Bogotá D.C.
E-MAIL: facturacion@newsatint.com

Por este motivo y buscando un estudio de sector más preciso, se procedió a solicitar cotizaciones adicionales mediante correo electrónico a través del usuario outlook mebog.garma@policia.gov.co, a las firmas dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, de lo cual se recepcionó 01 una cotización, la cual se anexa al estudio del sector del presente estudio previo y a continuación se relaciona, así:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SELTIC S.A.S.

TELÉFONO: 601 7456579
NIT: 900884541
DIRECCIÓN: Carrera 43B Nro. 14-51, Oficina 708, Medellín - Antioquia.
E-MAIL: administracion@seltic.com.co

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	COTIZACIÓN No. 1 NEWSAT S.A.S. VALOR UNITARIO INCLUID IMPUESTOS	COTIZACIÓN No. 2 SELTIC S.A.S. VALOR UNITARIO INCLUID IMPUESTOS	VALOR PROMEDIO UNITARIO COTIZADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	BATERÍA PARA DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO	1	$773.500,00	$700.000,00	$736.750,00

Para establecer los precios de mercado se tuvo en cuenta el promedio entre los precios relacionados como medida de tendencia central, de esta forma, se puede llegar a un precio justo para la entidad y los futuros proponentes. Así, se asegura economía para la entidad, ya que no se toman valores en límites superiores e inferiores en el análisis, sino que se establecen sumas que coinciden con el valor real del mercado, diferenciando posibles gastos administrativos en los que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del futuro contrato.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO SECOP OTRAS ENTIDADES	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS DE MERCADO	VALOR UNITARIO ESTIMADO (PROMEDIO) INCLUIDO IMPUESTOS
1	BATERÍA PARA DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO	1	$755.641,60	N/A	N/A	$736.750,00	$746.195,80

Para este análisis se realizó el promedio entre los precios SECOP, y de mercado, únicos hallados en el estudio de sector, considerando que existe una relación entre estos, destacando la medida de tendencia central entre estos precios, se puede llegar a un precio justo para la entidad y los futuros proponentes. De este modo se asegura economía para la entidad, toda vez que la diferencia entre estos no es para considerarlos atípicos, y los precios analizados coinciden con el valor real del mercado, diferenciando posibles gastos administrativos para la ejecución del futuro contrato, los precios históricos, de catálogo no fueron considerados, de acuerdo a la complejidad de la contratación, en función de las características técnicas de los bienes.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUID IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUID IVA
1	02 02 01 004 006	10	MEBOG	BATERÍA PARA DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO	1	$746.195,80	$746.195,80

El valor estimado para la adquisición de los elementos objeto del presente estudio previo, es la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($663.000.000,00)** moneda legal colombiana, incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley.

Capitán **JEHIMY PAOLA RUBIANO ARDILA**
Almacenista de Armamento MEBOG

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa, cuyo objeto es el ***"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICO DESTINADOS AL PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD CONTINUA DE LOS EQUIPOS EMPLEADOS EN EL USO DIFERENCIADO Y PROPORCIONAL DE LA FUERZA,"***

Aplica

Anexos

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Obligaciones de la policía nacional
- ☐ Obligaciones del contratista

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

- ☐ Carta de presentación de la oferta.
- ☐ Experiencia del proponente.
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia.
- ☐ Clasificación proponente extranjero.
- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio).
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio).
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio).
- ☐ Capacidad financiera.

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

1. Solicitud de cotización
2. Cotizaciones
3. Plan de compras
4. Certificado de disponibilidad presupuestal

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	

La suscrita, en calidad de Jefe del Almacén de Armamento de la Policía Metropolitana de Bogotá, manifiesto mediante la suscripción de la presente certificación que, una vez consultado y verificado el inventario físico y sistematizado del almacén, en relación con la **ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICO DESTINADOS AL PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD CONTINUA DE LOS EQUIPOS EMPLEADOS EN EL USO DIFERENCIADO Y PROPORCIONAL DE LA FUERZA**, se evidencia que únicamente se cuenta con cuarenta (40) baterías disponibles.

En tal sentido, y atendiendo la necesidad institucional de asegurar la disponibilidad operativa de los dispositivos de control eléctrico se concluye que no existe cantidad suficiente en inventario para satisfacer la demanda actual del servicio, motivo por el cual, la única forma de suplir dicha necesidad es mediante la gestión contractual para la adquisición de los bienes requeridos.

La presente certificación se expide para los fines administrativos y contractuales correspondientes.

ÍTEM	CÓDIGO DE MATERIAL SAP SILOG	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACÉN	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT
1	1196054	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICO DESTINADOS AL PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD CONTINUA DE LOS EQUIPOS EMPLEADOS EN EL USO DIFERENCIADO Y PROPORCIONAL DE LA FUERZA	1.098	40	850	81,06%

Capitán **JEHIMY PAOLA RUBIANO ARDILA**
Almacenista de Armamento MEBOG

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité Técnico aplicando el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE.

PROPONENTE _____

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO		CUMPLE	NO CUMPLE
1	**BATERÍAS PARA DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO** El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la especificación técnica ET-PN-GARMA-DILOF-0003 "*Dispositivo de control eléctrico*", para la evaluación de conformidad para la recepción de lotes será de conformidad con lo establecido en la Guía Técnica GTMD-0007 *"Evaluación de la conformidad para armamento menor"*, actualización vigente.			
2	**MODELO** EN ESTE ESPACIO, EL OFERENTE DEBE ESPECIFICAR EL MODELO DE BATERÍA PARA DISPOSITIVO DE CONTROL ELÉCTRICO A ENTREGAR.	**IMAGEN DE REFERENCIA** 		
3	Las baterías deben cumplir con los parámetros y características técnicas establecidas en el numeral 3.1.12 de la Especificación Técnica ET-PN-0003, Así mismo, la toma de muestras y los criterios de aceptación y rechazo aplicables serán los previstos en los numerales 4.1 y 4.2 de la citada especificación técnica, según corresponda. Lo anterior tiene como finalidad evitar incompatibilidades entre los bienes a adquirir y garantizar su adecuada correspondencia con la necesidad institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.3 de la Especificación Técnica ET-PN-0003.			
4	**FUENTE DE ENERGÍA** Batería con un voltaje nominal mínimo de 7,4 V, con capacidad mínima de 600 mAh, y una capacidad de mínimo (100) descargas de 5 segundos (por ciclo de carga). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.4 "*Fuente de energía*", de la Especificación Técnica ET-PN-0003.			
5	**REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO** Las condiciones de empaque y rotulado de las baterías a entregar, debe ser de acuerdo a lo instaurado en la Especificación Técnica ET-PN-0003.			

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
6	**GARANTÍA TÉCNICA** El oferente deberá presentar junto con la oferta una certificación expedida por el fabricante de las baterías para dispositivos de control eléctrico ofertadas o por su representante autorizado en Colombia, en la que se garantice que los bienes suministrados son nuevos y cumplen las especificaciones técnicas declaradas por el fabricante. La certificación deberá indicar expresamente que las baterías se encuentran libres de defectos de fabricación, materiales y ensamble, y que mantienen las características técnicas y funcionales establecidas por el fabricante durante un período mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá. Durante el término de la garantía, el contratista deberá reemplazar, sin costo para la Entidad, las baterías que presenten defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas certificadas por el fabricante, previa verificación por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá. La garantía deberá identificar claramente el producto ofertado mediante su referencia comercial, número de parte (Part Number) o cualquier otro identificador único asignado por el fabricante, permitiendo establecer la correspondencia entre la certificación y los bienes suministrados. Las certificaciones deben ser emitidas en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
7	**ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POSVENTA** El oferente deberá presentar junto con la oferta una certificación suscrita por el representante legal o por quien tenga facultad para ello, en la que se comprometa a suministrar asistencia técnica durante el término de la garantía de las baterías para dispositivos de control eléctrico objeto del contrato. La asistencia técnica deberá comprender la atención, diagnóstico y gestión de las novedades atribuibles a defectos de fabricación, calidad, funcionamiento o desempeño de las baterías suministradas, así como la orientación técnica que requiera la Policía Metropolitana de Bogotá para la verificación de dichas condiciones. Cuando se evidencien fallas amparadas por la garantía, el contratista deberá realizar, sin costo adicional para la Entidad, las acciones correctivas que resulten procedentes, incluyendo la revisión técnica, reposición o sustitución de los bienes defectuosos, según corresponda. La asistencia técnica deberá prestarse en el lugar que determine la Policía Metropolitana de Bogotá, o mediante los mecanismos de atención definidos por el contratista, garantizando en todo caso una respuesta oportuna durante la vigencia de la garantía. El incumplimiento de las obligaciones de asistencia técnica y servicio posventa dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de la efectividad de la garantía correspondiente. Nota: La certificación deberá indicar los canales de atención para soporte técnico (correo electrónico, línea telefónica, dirección física o cualquier otro		

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	medio idóneo), así como el responsable designado para la atención de las solicitudes de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Especificación Técnica ET-PN-GARMA-DILOF-0003 vigente.		
8	**FICHA TÉCNICA DE LAS BATERÍAS PARA DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICO** El oferente deberá presentar junto con la oferta, la ficha técnica expedida por el fabricante de las baterías para dispositivos de control eléctrico ofertadas, con el fin de verificar el cumplimiento de las características técnicas, funcionales y de desempeño exigidas en la Especificación Técnica ET-PN-GARMA-DILOF-0003 vigente y en el presente Anexo Técnico. La ficha técnica deberá identificar de manera expresa el producto ofertado e incluir, como mínimo, la referencia comercial, número de parte (Part Number), número de catálogo o cualquier otro identificador único asignado por el fabricante que permita su plena trazabilidad e identificación inequívoca. La información contenida en la ficha técnica deberá corresponder al producto efectivamente ofertado y permitir verificar aspectos tales como compatibilidad, características eléctricas, condiciones de operación, almacenamiento, vida útil y demás especificaciones requeridas por la Entidad. Cuando la ficha técnica se encuentre en idioma diferente al castellano, el oferente deberá aportar traducción al español de la totalidad del documento, incluyendo notas marginales, observaciones, anexos, apartes, tablas, gráficos y demás información que haga parte integral del mismo.		
9	**DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN** El futuro contratista deberá presentar, junto con la entrega de los bienes, copia de la declaración de importación correspondiente a las baterías para dispositivos de control eléctrico suministradas, mediante la cual se acredite su ingreso legal al territorio nacional. Adicionalmente, deberá aportar los documentos soporte que permitan verificar la trazabilidad de los bienes entregados, tales como la liquidación de tributos aduaneros, la factura comercial, el documento de transporte, el acta de entrega de mercancía o aquellos que resulten aplicables conforme al régimen aduanero vigente. La documentación aportada deberá permitir establecer la correspondencia entre los bienes importados y los bienes efectivamente entregados a la Policía Metropolitana de Bogotá, incluyendo, cuando aplique, referencias, modelos, cantidades, lotes o cualquier otro dato de identificación del producto. El cumplimiento de este requisito se verificará de conformidad con lo establecido en la Especificación Técnica ET-PN-GARMA-DILOF-0003 vigente y demás disposiciones legales aplicables en materia aduanera y de comercio exterior. Nota: En caso de que las baterías sean de producción nacional, el contratista deberá aportar certificación expedida por el fabricante que acredite dicha condición, junto con los documentos que permitan verificar su origen y trazabilidad.		

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
10	**ESTUDIOS MÉDICO-CIENTÍFICOS** El oferente deberá presentar junto con la oferta documentación técnica o científica emitida por el fabricante de las baterías para dispositivo de control eléctrico, laboratorios acreditados, organismos de evaluación de la conformidad, centros de investigación o entidades técnicamente competentes, que respalde el uso de las baterías ofertadas en los dispositivos de control eléctrico. La documentación aportada deberá permitir verificar que las baterías ofertadas son compatibles con el dispositivo de control eléctrico que tiene en servicio la Policía Metropolitana Bogotá (**TASER X2**) y que su utilización no modifica los parámetros eléctricos, funcionales y operacionales establecidos por el fabricante del equipo y exigidos en la Especificación Técnica ET-PN-GARMA-DILOF-0003 vigente. La certificación o documento debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
11	**AÑO DE FABRICACIÓN** El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación expedida por el fabricante de las baterías para dispositivos de control eléctrico ofertada, en la que se indique expresamente que los bienes corresponden a productos nuevos, con máximo un año de fabricación, y que no han sido objeto de procesos de repotenciación, remanufactura, reacondicionamiento o cualquier otra intervención que altere su condición original de fábrica. La certificación deberá señalar de manera clara el año de fabricación de las baterías ofertadas y acreditar que estas conservan las características técnicas, funcionales y de desempeño establecidas por el fabricante para productos nuevos. La información contenida en la certificación deberá corresponder plenamente al producto ofertado y constituirá un requisito para efectos de la recepción de los bienes a adquirir por parte de esta entidad. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites		
12	**VIDA ÚTIL** El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación expedida por el fabricante de las baterías para dispositivos de control eléctrico ofertadas, en la que se indique expresamente que dichos elementos cuentan con una vida útil mínima de cinco (5) años, bajo condiciones normales de uso, almacenamiento, conservación y mantenimiento, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá. La certificación deberá corresponder al producto ofertado y encontrarse vigente al momento de la entrega de los bienes, constituyéndose en soporte técnico de la durabilidad y desempeño esperado de las baterías durante su ciclo de vida útil. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas		

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	marginales, apartes y acápites.		
13	**PRUEBAS DE RECEPCIÓN** Para la recepción de las baterías para dispositivos de control eléctrico, el Grupo de Armamento, a través del Almacén de Armamento de la Policía Metropolitana de Bogotá, coordinará y realizará las pruebas de recepción correspondientes, con el fin de verificar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, requisitos de calidad, empaque, rotulado y demás condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico. **Desarrollo de las pruebas** La toma de muestras, así como los criterios de aceptación o rechazo para la validación de los requisitos generales, requisitos de empaque y rotulado, requisitos específicos y de desempeño, se efectuarán de conformidad con las cantidades, procedimientos y parámetros establecidos en los numerales 4.1 *"Toma de muestras y criterios de aceptación o rechazo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado"* y 4.2 *"Toma de muestras y criterios de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos y desempeño"* de la Especificación Técnica ET-PN-GARMA-DILOF-0003 vigente. El cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico constituye una obligación de carácter vinculante para el futuro contratista y una condición indispensable para la aceptación final de los bienes objeto del contrato. En caso de que durante las pruebas de recepción se evidencie el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos o los resultados obtenidos no sean satisfactorios conforme a los criterios de aceptación establecidos, la entidad rechazará el lote evaluado y el contratista deberá efectuar, por su cuenta y riesgo, el reemplazo de la totalidad de los bienes que conforman dicho lote, sin costo adicional para la Entidad y dentro del plazo de ejecución contractual, garantizando que los bienes sustituidos cumplan integralmente con las especificaciones técnicas exigidas. Parágrafo: La aprobación de las pruebas de recepción constituirá requisito previo para la aceptación y recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá.		
14	**CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD** El oferente deberá presentar certificación expedida por la casa fabricante de las baterías para dispositivo de control eléctrico ofertadas, en la cual se acredite expresamente que dichas baterías son totalmente compatibles con los dispositivos de control eléctrico actualmente utilizados por la Policía Metropolitana de Bogotá (**TASER X2**). La certificación deberá indicar que las baterías garantizan el correcto funcionamiento, desempeño y operatividad de los equipos, sin afectar sus características técnicas, de seguridad o de fábrica. Nota: La certificación deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y ser emitida directamente por el fabricante.		
15	**CERTIFICADO DE NO LETALIDAD** El oferente deberá presentar certificación expedida por la casa fabricante de las baterías para dispositivo de control eléctrico ofertadas, en la que se		

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	indique que, una vez instaladas y utilizadas en los dispositivos de control eléctrico, permiten el funcionamiento del equipo dentro de los parámetros eléctricos y operacionales establecidos por el fabricante del dispositivo y que las descargas eléctricas generadas se encuentran dentro de los rangos exigidos por la norma técnica vigente emitida por la Dirección Logística y Financiera (DILOF). Así mismo, la certificación deberá indicar que la tecnología empleada corresponde a un sistema de control eléctrico clasificado como menos letal o no letal, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, siempre que su utilización se realice de acuerdo con los protocolos, manuales de operación y condiciones previstas para su uso. Nota: La certificación deberá ser emitida directamente por el fabricante de las baterías y encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.		

NOTA 1: las especificaciones técnicas requeridas fueron suministradas por parte del Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera mediante comunicado oficial nro. GS-2026-020152-DILOF, del 23 de junio de 2026, las cuales son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada **NO APTA** técnicamente. En la columna de cumple/no cumple se debe decir si su oferta cumple o no con lo requerido, de acuerdo a cada una de las especificaciones técnicas ofertadas por la firma ***y se deberá anexar la documentación requerida de acuerdo a los ítems donde se solicita.***

La obtención de la especificación técnica ET-PN-GARMA-DILOF-0003 *"Dispositivo de control eléctrico"* deberá ser solicitada directamente al Grupo Armamento de la Dirección Logística y Financiera (DILOF) de la Policía Nacional, dependencia competente para la administración y suministro de dicha documentación técnica oficial, como quiera que es documento de carácter reservado.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente debe anexar dentro de la propuesta por la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los siguientes requisitos habilitantes: El futuro contratista deberá garantizar que, en caso de detectarse mala calidad en los elementos entregados, se compromete a reponer los elementos sin costo adicional para la entidad y en un tiempo no mayor a 15 días hábiles, sin sobrepasar el plazo de ejecución estimado. Si los elementos restituidos presentan igualmente deficiencias de calidad repondrá y subsanará a su despensa los daños que haya ocasionado el elemento deficiente, hasta que se reciba a satisfacción los elementos adquiridos. El futuro contratista deberá garantizar que en los productos se utilizaran elementos fabricados con materia prima nueva, no remanufacturado, ni reciclado y que cumplen las especificaciones y normas técnicas requeridas por la entidad. El oferente deberá manifestar que tuvo en cuenta, en el momento de elaborar su oferta económica, los costos indirectos a que haya lugar como pólizas, gastos administrativos en los que incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, pues la Policía Metropolitana de Bogotá no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato y mantener fijos los mismos. El futuro contratista deberá garantizar que los bienes entregados tendrán como mínimo una garantía de 05 años contados a partir de la entrega de cada elemento.		

	El futuro contratista deberá garantizar que los precios unitarios deben incluir el costo de los elementos, transporte y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros. **Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el oferente por medio de su representante legal, deberá presentar documento firmado acreditando el cumplimiento de cada uno de los requisitos de garantía técnica.		
2	**CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE** El oferente mediante certificación escrita firmada por el representante legal, certificará que cuenta con instalaciones, talento humano, materiales, equipos, maquinaria, herramientas, mano de obra y medios logísticos necesarios dispuestos a la fabricación o distribución de los bienes objeto del presente estudio previo, con los que pudiera cumplir con el objeto del contrato; además que se compromete a entregar los elementos en el lugar de entrega sin costos adicionales para la Policía Metropolitana de Bogotá, así mismo, deberá asumir los costos de flete y descarga de la mercancía (si aplica). **Nota:** para este ítem el oferente o su representante legal deberá presentar formulario capacidad operativa del proponente acreditando su cumplimiento.		
3	**DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN:** La Policía Metropolitana de Bogotá, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los elementos objeto del contrato que se derive el presente estudio previo, si estos NO cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a realizar nuevamente los elementos que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido dentro un lapso máximo de quince (15) días hábiles a partir del requerimiento por parte del supervisor designado por el ordenador del gasto, sin superar el plazo de ejecución estimado. **Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el oferente por medio de su representante legal, deberá presentar documento firmado acreditando el cumplimiento del requisito.		
4	**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** El futuro contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de la aceptación de oferta y también la que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tengan acceso con ocasión de su servicio y sea relevada información marcada como confidencial. **Nota:** para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán diligenciar y presentar el formulario que se encuentra en el presente estudio previo acreditando el cumplimiento de este requisito.		
5	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El oferente debe acreditar por escrito el cumplimiento del compromiso anticorrupción. Nota: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán diligenciar y presentar el formulario que se encuentra en el presente estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.		
6	**NORMAS AMBIENTALES:** Criterios ambientales para los contratos de adquisición de bienes logísticos: Los requisitos mínimos ambientales aquí establecidos, corresponden a la clasificación presentada dentro del Manual de Contratación en la Policía Nacional, en donde de acuerdo a lo presentado en el objeto de contrato corresponde otros criterios ambientales en material de adquirir un bien o un servicio. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales y las condiciones legales mínimas ambientales, con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución.		

Así mismo. todos los procesos deben velar por el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional, que dice:

"*En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del medio ambiente a tráves de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la institución".*

Teniendo en cuenta lo anterior, el estudio previo debe incluir las siguientes condiciones técnicas ambientales que deberán ser cumplidas por el contratista, así:

ITEM	REQUISITO LEGAL
1	El oferente o futuro contratista deberá garantizar durante la fabricación de los elementos a contratar, no se utilizaron materiales peligrosos que pudieran afectar la salud de las personas o contaminar el medio ambiente. Debe certificar que el proceso de fabricación se cumplió con la normatividad legal vigente en cuanto al manejo de desechos que pudieron generarse.
2	El oferente o futuro contratista deberá garantizar el su compromiso con el Sistema de Gestión Ambiental. Fomentando buenas prácticas y cumpliendo con la normatividad aplicable para el manejo de residuos generados por la producción, sea en instalaciones policiales o instalaciones propias
3	El oferente o futuro contratista deberá identificar los impactos y aspectos ambientales, generados de la producción, disponiendo de manera oportuna de los controles que permitan disminuir los impactos ambientales generados por estos.

Nota: para el cumplimiento de este ítem, el oferente por medio de su representante legal, deberá presentar documento firmado acreditando el cumplimiento de cada uno de los requisitos de normas ambientales.

7

CONDICIONES TÉCNICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente o interesado en participar en el presente proceso, deberá diligenciar el formulario "SISTEMA DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST", el cual debe estar suscrito por el representante legal o apoderado.

En el caso de las personas jurídicas deben dar cumplimiento a la Resolución No. 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*", dependiendo de la cantidad de trabajadores, nivel de riesgo en el que se encuentre la empresa y actividad económica según corresponda, considerando lo siguiente:

1. Artículo 3: Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas en riesgo I, II ó III.

2. Artículo 9: Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II ó III.

3. Artículo 16: Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

Nota 1: la verificación al cumplimiento de los numerales antes descrito será efectuada el supervisor del contrato.

Nota 2: la persona jurídica, en calidad de contrastista, deberá presentar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el que se evidencie el desarrollo completo de la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.

Nota 3: el futuro contratista deberá presentar constancia de compromiso y afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (clasificadas en riesgo I, II ó III).

Nota 4: el futuro contratista deberá presentar la constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Nota 5: el futuro contratista deberá garantizar que, en el caso de recurrir a subcontratistas, estos cumplan con los requisitos anteriormente requeridos.

8

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución de la futura aceptación de oferta, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados cuya suma sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado al presente proceso, expresados en salarios mínimos para la época de su celebración (378,66 SMLMV), con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar hasta (03) tres certificaciones expedidas por la entidad contratante o contratos con su respectiva liquidación, donde conste la experiencia en la contratación de BATERÍAS PARA DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICO.

La Policía Metropolitana de Bogotá no tendrá en cuenta acreditaciones de contratos en los cuales se haya adelantado algún incumplimiento por parte del contratista.

Para efectos de evaluación y habilitación en el proceso, los contratos certificados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio, y deberán encontrarse clasificados en al menos uno de los códigos establecidos a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
26111700	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios
46182500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Armas o dispositivos de seguridad personal

La Policía Metropolitana de Bogotá, se reserva el derecho de hacer consultas y verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el futuro contratista, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

Nombre y NIT de la entidad contratante
Contratista y NIT
Objeto
Número del contrato
Valor del contrato
Fecha de inicio
Fecha de terminación
Concepto de Cumplimiento
Nombre, firma, cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación)
Dirección, teléfono y correo electrónico de la empresa que expide la certificación.

Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 (*adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021*), con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, las personas naturales o jurídicas que cumplan alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082, podrán presentar tres (03) certificaciones para dar cumplimiento a la experiencia del proponente.

También se aplicará el anterior criterio de verificación de experiencia (*podrán presentar tres (03) certificaciones para dar cumplimiento a la experiencia del proponente*) para los proponentes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 (*adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021*).

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, mismo que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, (*podrán presentar tres (03) certificaciones para dar cumplimiento a la experiencia del proponente*) para los proponentes que cumplan los requisitos establecidos en la norma citada.

EXPERIENCIA PARA PERSONAS JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requiere estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia mediante Certificaciones que deban contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante

Contratista y NIT

Objeto

Número del contrato

Valor del contrato

Fecha de inicio

Fecha de terminación

Concepto de Cumplimiento

Nombre, firma, cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación)

Dirección, teléfono y correo electrónico de la empresa que expide la certificación

La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.

Si la certificación incluye varios contratos, se deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones se entenderá como un sólo contrato certificado.

Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro en un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa unipersonal o Sociedades en general (*Si es el caso*).

Nota 1: si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal la Policía Metropolitana de Bogotá tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. En aquellos eventos en que el número de integrantes sea superior al número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, no se considerará cumplido el requisito por el solo hecho de que uno de los integrantes aporte el número mínimo de contratos exigidos, siendo obligatorio que todos los integrantes acrediten, como mínimo, un (1) contrato en los términos establecidos en este numeral del pliego de condiciones. La

	ausencia de acreditación de experiencia por parte de cualquiera de los integrantes dará lugar al rechazo de la propuesta. **Nota 2:** en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, cada uno de los integrantes deberá certificar experiencia, en los términos establecidos en este numeral del pliego de condiciones. **Nota 3:** no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta. **Nota 4:** no se aceptarán auto certificaciones. **Nota 5:** no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución. **Nota 6:** no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con este pliego de condiciones. **Nota 7:** en el caso que el futuro contratista haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. **Nota 8:** en el caso de sociedades que se escindan la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso. **Nota 9:** los proponentes extranjeros deben diligenciar el **Formulario (CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO).** **Nota 10:** la Entidad podrá, en cualquier etapa del proceso, ejercer las facultades de revisión, comprobación y validación de la información suministrada, incluyendo la posibilidad de contactar a los contratantes, solicitar aclaraciones, requerir documentación adicional o adelantar las actuaciones que estime necesarias para verificar la veracidad y suficiencia de los soportes aportados. **Nota 11:** en los casos en que la experiencia presentada derive de contratos celebrados con empresas privadas, el proponente deberá anexar, además de todos los documentos requeridos en el presente numeral, las correspondientes facturas electrónicas de venta como soporte obligatorio. Dichas facturas deberán reflejar de forma clara, expresa y verificable un concepto que guarde correspondencia directa con el objeto contractual presentado como experiencia. **Nota 12:** para efectos de la acreditación de la experiencia, no se aceptarán auto certificaciones, manifestaciones unilaterales, declaraciones juramentadas ni documentos expedidos por el propio oferente o por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa. La experiencia deberá ser acreditada exclusivamente mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante correspondiente, las cuales deberán contener información clara, verificable y concordante con los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.		

Capitán **JEHIMY PAOLA RUBIANO ARDILA**
Almacenista de Armamento MEBOG

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRE CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Seriedad	RIESGO JURÍDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado para la oferta.	Proponente seleccionado	Cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta.	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el diez por ciento (10%) cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta.
	RIESGO JURÍDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURÍDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURÍDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas				

ETAPA CONTRACTUAL

Mecanismo de cobertura	Clase de riesgo	Tipificación de los riesgos	Estimación del riesgo	Asignación del riesgo	Vigencia	Justificación cobertura / vigencia
GARANTÍA ÚNICA	Riesgo jurídico	Cumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo del porcentaje dejado de cumplir en los términos de la cláusula penal pecuniaria.
GARANTÍA ÚNICA	Riesgo operativo	Calidad de los bienes	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato	contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 05 años más.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega de los bienes requeridos.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	Contratista	El Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, esta cláusula opera por el simple retardo.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad, esta cláusula opera por el simple retardo.

Capitán **JEHIMY PAOLA RUBIANO ARDILA**
Almacenista de Armamento MEBOG

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha Estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de selección.	No satisfacción de la necesidad, declaratoria de desierta del proceso, incumplimiento a la programación contractual.	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Verificar que en el estudio proceso contractual existan condiciones que permitan la pluralidad de oferentes.	1	2	3	Bajo	No	Estructurador del Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECO)	Plazo de recepción de ofertas.	Publicación de los estudios previos y pliegos de condiciones	Recepción de ofertas.	Una vez
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista se retire antes del plazo de ejecución del contrato.	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato.	1	4	5	Riesgo Medio	Entidad	Reducir la probabilidad de ocurrencia / implementar acciones desde antes de la adjudicación, evitando incumplimiento de las obligaciones de las partes	1	2	3	Bajo	No	Dueño de la necesidad, estructuradores estudios previos	Etapa precontractual del proceso	Adjudicación	En la estimación de condiciones técnicas y compromisos de las partes	Una vez, cuando ocurra
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se reciban los bienes dentro del plazo de ejecución establecido.	No satisfacción de la necesidad.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a la ejecución de la aceptación de oferta.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio de la ejecución.	Fin de la ejecución y amparo de las garantías.	Informe de supervisión.	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas	Mala calidad de los bienes.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y exigencia de amparos de las garantías.	1	2	4	Medio	Si	Supervisor del contrato	Inicio de la ejecución.	Fin de la ejecución y amparo de las garantías.	Informe de supervisión	Mensual

Nota: con la presentación de la oferta, el oferente acepta y aprueba los riesgos propuestos por la Metropolitana de Bogotá, así mismo como el análisis realizado por la entidad para su mitigación y gestión, de igual forma corresponde al responsable de la estructuración del estudio previo, analizar los riesgos a los cuales se expone la entidad y el oferente frente a la ejecución de la aceptación de oferta, por cuanto cada proyecto es único en los factores ambientales, económicos, políticos, sociales, tecnológicos, entre otros.

Capitán **JEHIMY PAOLA RUBIANO ARDILA**
Almacenista de Armamento MEBOG

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato (de ser necesario). Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual